

Revista de  
**Direito Econômico e  
Socioambiental**

ISSN 2179-8214

Licenciado sob uma Licença Creative Commons



# **REVISTA DE DIREITO ECONÔMICO E SOCIOAMBIENTAL**

vol. 15 | n. 1 | janeiro/abril 2024

Periodicidade quadrimestral | ISSN 2179-8214

Curitiba | Programa de Pós-Graduação em Direito da PUCPR

<https://periodicos.pucpr.br/direitoeconomico>



## **Posacuerdo en Colombia, una alternativa para el desarrollo económico**

*Post-agreement in Colombia, an alternative for economic  
development*

**José Rosario Grueso<sup>\*, I</sup>**

<sup>I</sup> Universidad Santiago de Cali (Cali, Colombia)

josegrueso57@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6259-6888>

**David Mendieta<sup>\*\*, II</sup>**

<sup>II</sup> Universidad de Medellín (Medellín, Colombia)

dmendieta@udemedellin.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-6944-6815>

Recibido: 08/02/2024

Received: 02/08/2024

Aprovado: 18/04/2024

Approved: 04/18/2024

Como citar este artículo/How to cite this article: GRUESO, José Rosario; MENDIETA, David. Posacuerdo en Colombia, una alternativa para el desarrollo económico. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 15, n. 1, e256, jan./abr. 2024. doi: 10.7213/revdireconsoc.v15i1.31271

\* Profesor de Dedicación Exclusiva de la Universidad Santiago de Cali (Cali, Colombia). Doctorando, Doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín (Medellín, Colombia). Licenciado en Ciencias Sociales, Abogado, Especialista en Educación Ambiental, Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo. Maestría en Desarrollo Sostenible y en Gestión Pública. Docente de Secundaria y Universitario (Cali, Colombia).

\*\* Profesor de Tiempo Completo de la Universidad de Medellín (Medellín, Colombia). Abogado, Especialista en Derecho Constitucional y Magíster en Derecho de la Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia). Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y Doctor en Derecho Constitucional de la Universidad Complutense (Madrid, España). Miembro del Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín (Medellín – Colombia).

## Resumen

Los acuerdos de paz son una herramienta esencial para terminar con los conflictos armados y promover el desarrollo económico. La presente investigación realiza un análisis de cómo el Posacuerdo en Colombia, se convierte en alternativa para el desarrollo económico, con mayores beneficios económicos en departamentos que de forma histórica y geográfica han padecido las secuelas de la guerra. La metodología usada es de carácter analítico descriptivo y la principal conclusión encontrada es que, a partir de la firma del Acuerdo Final de paz en Colombia, actividades económicas como el turismo y la agricultura se han visto beneficiadas. El apoyo del Estado a través del aumento de regalías y de la empresa privada con la generación de nuevos puestos de trabajo a víctimas y excombatientes se está buscando mejorar las condiciones sociales de la población en las ZOMAC (zonas más afectadas por el conflicto). Sin embargo, es perentorio que el gobierno nacional continúe en el fortalecimiento de la paz en Colombia como factor esencial para el progreso económico, social y político.

**Palabras clave:** desarrollo económico; paz; agricultura; turismo; Colombia.

## Abstract

*Peace agreements are an essential tool to end armed conflicts and promote economic development. This research carries out an analysis of how the Post-Agreement in Colombia becomes an alternative for economic development, with greater economic benefits in departments that historically and geographically have suffered the consequences of the war. The methodology used is of a descriptive analytical nature and the main conclusion found is that, since the signing of the Final Peace Agreement in Colombia, economic activities such as tourism and agriculture have benefited. The support of the State through increased royalties and private companies with the generation of new jobs for victims and ex-combatants is seeking to improve the social conditions of the population in the ZOMAC (areas most affected by the conflict). However, it is imperative that the national government continue to strengthen peace in Colombia as an essential factor for economic, social and political progress.*

**Keywords:** economic development; peace; agriculture; tourism; Colombia.

## Sumario

1. Introducción; 2. Procesos económicos que se benefician a partir de la implementación del Acuerdo Final de paz en Colombia; 3. Marco legal propuesto por el gobierno colombiano de cara al posconflicto y su incidencia en el contexto económico nacional; 4. Avances en materia económica a partir del Acuerdo Final de paz; 5. Conclusiones. Referencias.

---

## 1. Introducción

La presencia de los conflictos armados constituye fenómenos de tipo social, político y económico que afectan el Estado de derecho, debido a las situaciones de guerra entre autoridades gubernamentales y grupos armados al margen de la ley (Melamed, 2017). En ese sentido, el conflicto armado padecido por Colombia durante aproximadamente seis décadas se ha caracterizado por hechos desbordados de violencia en todo el territorio nacional (Valencia y Gomez, 2018), debido a la presencia constante de organizaciones ilícitas como guerrilla, paramilitares y bandas criminales, con hechos que han atentado indiscriminadamente a la sociedad. Particularmente con un gran número de víctimas por población desplazada, secuestros, asesinatos colectivos y reclutamiento forzado en situaciones que atentan de manera flagrante los derechos humanos (Barreto, 2009), “así como derechos colectivos, territoriales, culturales, y autónomos por la implementación de diferentes modalidades de violencia directa” (Durango, 2019, p. 23).

En contextos de guerra, las secuelas suelen ser las mismas, gran pérdida de vida, pobreza y exclusión que padece la sociedad afectada en esta clase de flagelos, así como impunidad, complejos esclarecimientos de hechos, débil atención a las víctimas y resarcimiento de los daños causados a los afectados. Para el caso del conflicto armado en Colombia, no ha sido un proceso aislado, ni específico de algunos sectores, por el contrario, se ha convertido en un entorno permanente que ha impactado en mayor o menor medida a la totalidad de los colombianos: “a 2022, se han incluido 9.458.267 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, debido a los actos de violencia suscitados en el marco del conflicto bélico interno colombiano” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 4).

La violencia dilatada y su continua degradación ha provocado afectaciones y consecuencias devastadoras tanto para las víctimas, familiares, comunidades y organizaciones e instituciones públicas, como para toda la sociedad colombiana (Suárez, 2014). En este escenario, la inherencia del narcotráfico al conflicto armado ha sido un detonante para su continua expansión sobre el país, afectado prácticamente toda la geografía nacional (Salas, 2016). Por ende, los diferentes gobiernos que han lidiado con el conflicto armado han procurado buscar la paz en distintas etapas y panoramas históricos vividos por el país, teniendo como finalidad avanzar en las negociaciones entre el Estado, y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de

Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) (Fernández, 2019), para el establecimiento de una paz duradera y estable. Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental comprender este tipo de conflictos y los impactos en la configuración territorial, de miras a lograr un afianzamiento del periodo de posacuerdo del conflicto.

En ese aspecto, el Estado ha utilizado diversos esfuerzos de tipo social, político y legal, con la meta de culminar este conflicto, incorporando una serie de garantías a miembros de las FARC-EP, para poner fin a la confrontación armada. Siendo una vía eficiente para frenar la escalada de violencia producto del conflicto y las consecuencias sobre la sociedad civil (Acosta y Murcia, 2020). La complejidad de terminar la guerra a través del combate y de tentativas por parte del gobierno de vencer a las FARC de forma militar, las partes involucradas decidieron finalizar el conflicto entre las partes, como salida política que permita otorgar justicia a través de medidas integrales de justicia, reparación y no repetición a las víctimas, dentro de un proceso para la consolidación de la paz (Torres y Echeverry, 2021).

En consecuencia, la negociación con las FARC-EP por parte del gobierno colombiano constituyó una estrategia para contrarrestar los impactos la confrontación armada de manera jurídica, con un proceso de justicia para la paz que incorporara a protagonistas como insurgentes de las FARC, población civil y Estado (Vega, 2020). A partir de este proceso, se consiguió el cese bilateral de confrontaciones militares, con entrega de armas de la organización con medidas que permitieron el reintegro a la vida civil a miembros de las FARC, con responsabilidades, derechos y obligaciones consagradas mediante el Decreto 1995 de 2016, Ley 1820 de 2016, Acto Legislativo 01 de 2016, Decreto 515 de 2017, entre otras normas. (Barreto, 2009; Comité Internacional de Derecho Humanitario, 2016; Melamed, 2017).

Ante tal acontecimiento, la obtención del proceso de paz, se consideró un progreso esencial e integral de justicia transicional para la transformación del país con mitigación de episodios de guerra padecidos por los colombianos, con un acuerdo que finalizó lo que algunos autores llamaron “el conflicto armado más antiguo del mundo” (Calderón, 2016). Así, el periodo de posacuerdo en Colombia representa un total desafío por las grandes oportunidades que trae para los diferentes sectores del país, en razón a que la superación de las tensiones entre los beligerantes otorga en

gran medida mayor seguridad institucional que se pueda reflejar en bienestar social, progreso económico y estabilidad política.

Siendo imperioso brindar herramientas que fomente el desarrollo de escenarios de paz participativos y democráticos, considerando la intervención de actores públicos y privados para la gestión socioeconómica que tanto necesitan los Estados como praxis restaurativa (Martín, 2020; Convertei, 2016), especialmente con programas de inversión en las zonas donde más incidencia tuvo el conflicto armado y oportunidades de empleo para la población afectada (Valencia y Gómez, 2018).

Desde lo anterior, el posacuerdo puede aprovecharse como medio para generar alternativas de comercio, nuevas contrataciones, rutas de intercambio económico y alianzas empresariales para el progreso colombiano con adopción de políticas económicas y territoriales concebidas para tales fines (Alfonso, 2019). “Las agencias humanitarias internacionales reconocen la importancia de la reactivación económica de las víctimas del conflicto armado y el rol que las empresas representan para obtenerlo” (Visión Colombia, 2019, p. 10).

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente investigación analiza como el Posacuerdo en Colombia, se convierten en una alternativa para el desarrollo económico, considerando que el acuerdo de paz apertura nuevas oportunidades para la transformación del país (Melamed, 2017), desde lo anterior se establecen como objetivos específicos reconocer los procesos económicos que se benefician a partir de la implementación del acuerdo final de paz en Colombia, establecer el marco legal propuesto por el gobierno colombiano de cara al posconflicto, y destacar los avances en materia económica a partir del Acuerdo Final de paz.

## **2. Procesos económicos que se benefician a partir de la implementación del Acuerdo Final de paz en Colombia**

Los procesos de paz representan esfuerzos bilaterales y/o multilaterales para establecer acuerdos que cesen la confrontación bélica, poniendo fin a situaciones de guerra que afectan el interés común de la sociedad (Calderón, 2016), en ese aspecto, de la implementación del Acuerdo Final de paz entre el Estado y las FARC se crea un escenario de justicia con múltiples beneficios de tipo social, económico y territorial para la transformación de Colombia, considerando en el posconflicto una nueva etapa de dinamismo y gestión institucional (Valencia y Gómez, 2018).

Debido a que la implementación del Acuerdo para la paz consciente mecanismos que permiten la participación ciudadana, actores interventores en el conflicto armado, autoridades y sectores, para una toma de decisiones integrales frente al nuevo rumbo del país en el panorama del posconflicto (Carrillo *et al.*, 2016), considerando estrategias de dialogo, inclusión y enfoque cultural para dar por terminado a un flagelo bélico de larga data, esencialmente para evitar la presencia de más víctimas, destinando toda la capacidad estatal para la construcción de una paz sólida y perdurable. En este escenario, el trabajo se establece en medidas para la recuperación económica y evolución dinámica de los sectores productivos del país, para aminorar las consecuencias de factores estructurales que promovieron la violencia en Colombia.

El posconflicto sitúa diversos retos que buscan fortalecer el contexto económico del país, considerando la intervención del Estado a través de diferentes alternativas de progreso en los territorios afectados con la guerra interna (Parra, 2020), con procesos de recuperación de tierras para actividades productivas de agricultura y ganadería, que anteriormente habían sido expropiadas a las comunidades por parte de grupos guerrilleros para fines de narcotráfico y apoderamiento territorial (Visión Colombia, 2019).

Puesto que el sector agrícola históricamente ha representado un rol fundamental para la economía colombiana, el posconflicto apertura oportunidades para el resurgimiento del campo, a través de políticas que dinamicen la actividad campesina altamente afectada por el desplazamiento forzado (Antonietti *et al.*, 2020), considerando el acceso y uso de tierras, formalización de la propiedad, programas de desarrollo rural con enfoque territorial y fomento de la empresa familiar, en iniciativas que impactaran de manera fundamental la economía en las regiones que padecieron el conflicto armado (Gorenstein y Olea, 2017). Una de las metas principales del Acuerdo de paz consiste en transformar la ruralidad, para que las comunidades dispongan de mejores condiciones de vida y puedan relacionarse de manera equitativa con los sectores urbanos, a través de la implementación de unidades productivas que mitiguen las brechas (Merchán, 2015).

Estimulando los medios productivos del sector agrícola a través de economías solidarias y cooperativas, a partir de la inversión estatal, subsidios y créditos que faculten a las comunidades la generación de ingresos, para

mitigar escenarios de pobreza y desempleo generados a partir del conflicto armado (Ocampo, 2018).

Desde la reactivación económica en zonas de conflicto, los planes de sustitución de cultivos de uso ilícito se consideran una estrategia esencial para la recuperación territorial, específicamente para la siembra, cosecha y comercio de productos agrícolas, con oportunidades de crecimiento (Beltrán, 2019), a partir del intercambio internacional de estos productos con oportunidades de inversión extranjera que tanta limitación tuvo durante el conflicto armado. Debido a la violencia y pocas garantías institucionales para el establecimiento de empresas internacionales en territorios de beligerancia bélica (Parra, 2020).

La prevalencia de un posacuerdo debe caracterizarse por el cumplimiento de los propósitos de justicia transicional, con recuperación de la economía impactada por el conflicto armado (Vision Colombia, 2019). En términos de la economía social, el posconflicto debe generar practicas productivas que provengan de empresas nacionales e internacionales, en razón a la seguridad y apaciguamiento de la intervención armada en los territorios, así como las garantías que brinda el Estado en materia de presencia de fuerza pública y desarme de los actores ilegales (Converti, 2016).

Por ello, el gobierno debe implementar medidas complementarias que velen por la protección y garantía de las acciones empresariales en las regiones, por los beneficios en términos fiscales, de empleo y desarrollo económico no solo a las víctimas del conflicto armado, sino a toda la población civil que habita la geografía nacional.

“La participación de las empresas en procesos de búsqueda de la paz es esencial para la reactivación del sector privado” (Barreto, 2009, p. 8). Desde la implementación del Acuerdo de Paz, se espera efectos positivos sobre el PIB nacional que resaltan la incentivación del sector comercial de bienes y servicios, turismo, hotelería, transporte e infraestructura en departamentos como Arauca, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Meta, Guainía, Vichada y Cauca (Betancur *et al.*, 2020). En el ámbito global, turismo y hotelería, generan el 12 % del PIB y 1 de cada 15 empleos, otorgando un potencial a este sector en todo el país, históricamente limitado en regiones estigmatizadas a nivel internacional por el conflicto armado.

Desde el sector público, se reconoce que la violencia proveniente del conflicto armado ha repercutido en grandes desvíos de recursos por parte



del Estado hacia actividades de seguridad y defensa, en vez de ser utilizados para mejorar la infraestructura productiva del país (Converti, 2016). Por ende, la desarticulación de las FARC-EP como colectivo armado puede repercutir positivamente de manera económica de dos maneras, como son destino de recursos que con anterioridad se disponían para propósitos de conflicto armado, para fomentar el desarrollo de sectores esenciales para la economía colombiana puesto que las acciones de violencia disminuyeron (Palmett, 2019), considerando en este aspecto planes productivos en zonas de difícil acceso, suministro de servicios públicos, reconstrucción del tejido social y capital, sumado a la atracción de inversión privada por la confianza que depositaría el sector empresarial en el posacuerdo (Caycedo *et al.*, 2019).

En ese sentido, desde los aspectos económicos, se busca a través del posacuerdo incentivar las disposiciones legales para el desarrollo empresarial de carácter público y privados con garantías frente a la intervención en los diferentes sectores de la economía (Tabarquino, 2018), reconociendo en este panorama que el Acuerdo de Paz ofrece mayores garantías para la conformación de grupos empresariales de diversa índole que pueden repercutir en mejores oportunidades para los territorios afectados, a través de mayor participación social fundamentados en el Estado de Derecho, con promoción de la víctimas en la gestión nuevas unidades económicas que partan del aprovechamiento agrícola (Mouly y Giménez, 2017).

Para tal fin, se tienen en consideración enfoques diferenciales y de atención especial frente a inversiones en sectores económicos que predominan en zonas vulnerables de Colombia, con dinamismos en las técnicas productivas de economía familiar y comunitaria, así como intervención en comunidades étnicas que han vivido los acontecimientos de la guerra, afectando derechos fundamentales como la libre empresa (Ocampo, 2018).

El posacuerdo de manera incentiva oportunidades para mitigar las brechas de desigualdades económicas en el campesinado y comunidades rurales del país, que considera circunstancias particulares de las comunidades y que dirigen a la preservación de la tierra, costumbres y cultura reconociendo que estos pueblos han padecido de forma histórica hechos de injusticia y exclusión con despojo de tierras (Torres y Echeverry, 2021) como recurso productivo y autóctono, por ende, desde el posconflicto

se intenta por la recuperación de la armonía territorial con participación autónoma y garantía por el ejercicio de derechos. El reto para el gobierno consiste en inversión rural, ámbito que ha sido disminuido por el conflicto armado y uno de los principales retos de la institucionalidad para aumentar la competitividad y productividad del país.

“Es así como, desde el posacuerdo se busca una transformación económica del país, teniendo en cuenta la intervención de la empresa privada y pública, con inversión que permita la generación de actividades productivas” (Valencia y Gómez, 2018, p. 110). El actuar del Estado debe lograr en su ejecución la implementación de políticas públicas interinstitucionales que contribuyan a fortalecer la economía nacional, especialmente con reactivación del sector agrícola tan afectado durante el conflicto armado (Unidad para las Víctimas, s.f.).

Para la consolidación de la paz se necesita que la política brinde beneficios tangibles desde el escenario económico en el corto y mediano plazo, toda vez que la finalización del conflicto genera un entorno de valiosas oportunidades para la creación de empleo y sostenibilidad productiva, particularmente en zonas que han padecido el conflicto armado. Debido a que, en contextos de guerra, el mercado laboral también sufre cambios por disminución en la inversión y en producción, trayendo como consecuencia despidos de trabajadores en el sector formal y, por consiguiente, aumento del desempleo.

Desde lo anterior, el Estado en miras a establecer legitimidad y viabilidad debe generar disposiciones normativas que incentiven los sectores económicos. En el periodo de posconflicto, el gobierno debe proponer procesos específicos para atender la economía, procurando por un crecimiento sostenido de la ocupación formal, con recuperación de la empresa, creación de capital humano, y retorno de la población desplazada en zonas potencialmente productivas.

Un estudio de Betancur y Libos (2020) indica que el posconflicto induciría mayores beneficios económicos en departamentos que de forma histórica y geográfica han padecido las secuelas de la guerra, puesto que los esfuerzos del gobierno están destinados a la creación de empleos, desarrollo de empresas, fortalecimiento de medios productivos e inyección de recursos para la consolidación económica rural.

Los impuestos y los presupuestos públicos son elementos fundamentales para comprender la cultura, la economía y la política contemporáneas (SCHUMPETER, 1991, GOLDSCHIED, 1958). La relación entre democracia y tributación está bien documentada (ROSS, 2004; KATO & TANAKA, 2019), según mecanismos que hacen que la aquiescencia en relación con la recaudación de impuestos implique un mayor control y participación ciudadana en el Estado y sus actividades. Asimismo, estudios recientes atestiguan cómo la opresión relacionada con el género (GROWN & VALODIA, 2010; BLUMBERG, 2009), la raza (HENRIKS & SEAMSTER, 2016), el origen y la orientación sexual (CAIN, 2009) está anclada en las disposiciones fiscales y las asignaciones presupuestarias. Aún más claro y probado con datos empíricos robustos y abundantes, la relación entre las desigualdades de clase y la tributación es central, por lo que no hay forma de pensar en los conflictos relacionados con el ámbito de la distribución y las relaciones de producción sin un enfoque en los impuestos y el gasto público (FMI, 2017). Asimismo, las relaciones de poder y dominación a escala global no pueden entenderse adecuadamente, sino a través del estudio de sus pilares tributarios, relacionados con jurisdicciones extraterritoriales, reglas desleales de precios de transferencia, competencias fiscales nocivas y elementos similares (APELDOORN, 2016).

La política fiscal, en efecto, no se define como una práctica estatal más, que se suma a áreas como la educación, la seguridad, la salud o la defensa nacional. Más bien, es la condición previa y el elemento transversal que condicionan la viabilidad y eficacia de todas las políticas públicas (HAFFERT, 2020). En un momento globalmente definido por los impuestos preponderantemente regresivos y la profusión de competencias tributarias nocivas, bajo un hermetismo del campo fiscal para alejar a la sociedad civil del respectivo enfrentamiento, se hace imprescindible estudiar el tema y comprender sus múltiples y fundamentales repercusiones en toda vida. sociedad contemporánea.

Las finanzas públicas, en general, y la tasa de imposición, en particular, se entienden, según la teoría más influyente (MUSGRAVE & MUSGRAVE, 1959), como referenciadas en tres funciones. Primero, el asignativo, relativo a la definición de lo que se considerará privado y de lo que se definirá como social o público. En el campo tributario, la ocurrencia de un hecho que corresponda a la hipótesis de una regla de incidencia es, por regla general, suficiente para que los recursos adeudados al Estado dejen de entenderse

como propiedad privada. Adicionalmente, se prevé la función distributiva, para prever la acción del Estado con miras a distribuir la riqueza según distintos criterios, complementando y reparando las distorsiones que se relacionan con una producción y circulación ideal-típica basada únicamente en el código de precios y las transacciones que ocurren en el mercado. Finalmente, está la previsión de una función estabilizadora, que asocia la política fiscal y monetaria y acopla ambas a objetivos macroeconómicos, como el crecimiento, el control de la inflación o la promoción del empleo. Esta primera lectura ya sería suficiente para constatar la insuficiencia de las políticas basadas en medidas distributivas con miras a lograr objetivos como la erradicación del hambre o la reducción de las desigualdades que no se invierten plenamente en las instituciones fiscales, entendidas así tanto en términos extractivos (impuestos) y asignativos (presupuestos).

Teorías más recientes otorgan aún mayor claridad a este argumento. A raíz de los estudios y el activismo a favor de la justicia fiscal global, autores como Alex Cobham (2019) argumentan que la tributación comprende, más que las tres funciones propuestas por Musgrave, cuatro resultados: recursos, entendidos así como medios sin los cuales las burocracias públicas hacen no operar; redistribución, en un sentido similar a lo que ya se definía como distribución en la literatura anterior; repricing, para prever la redefinición de los precios de mercado a través de incentivos o imposiciones selectivas para inhibir o estimular determinadas actividades económicas, lógicas distributivas o comportamiento de los agentes del mercado y; representación, ocupándose de la dimensión procesal, política, no contemplada en las elaboraciones sobre hacienda pública formuladas por las principales corrientes teóricas.

Como afirma Alex Cobham (2019), la relación entre tributación y representación política es posiblemente uno de los elementos más importantes de las finanzas públicas, a pesar de ser tratado con menor frecuencia por los investigadores dedicados al tema. Lo cierto es que los problemas políticos asociados al surgimiento de autocracias en contextos de dependencia estatal de los recursos naturales o de la ayuda externa (COBHAM, 2019) son signos de que, a lo largo de las transformaciones del Estado moderno, los procesos de democratización y rendición de cuentas a ciudadanos, así como la consolidación constitucional de los derechos fundamentales, son inseparables del surgimiento de los sistemas tributarios,

en particular de aquellos que priorizan las imposiciones directas, entendidas como aquellas que recaen sobre la riqueza y la renta.

En términos del cumplimiento de objetivos económicos, sociales y políticos a escala global, la ausencia de un sistema tributario que vaya más allá de las fronteras nacionales se revela como una hipótesis plausible para explicar los límites y la precariedad de medidas como fondos internacionales, planes de ayuda a poblaciones pobres o pactos a favor de la remisión de recursos para la ayuda humanitaria. Más clara aún es la dificultad de impulsar medidas que, además de reducir la pobreza, incidan en los crecientes niveles de desigualdades globales. La Sociología Fiscal y la teoría más reciente sobre finanzas públicas informan, en síntesis, que, a falta de un sistema tributario con alcance global, los objetivos políticos y sociales de igual escala tienden a no ser alcanzados.

Un ejemplo emblemático del argumento anterior se encuentra en situaciones de ayuda humanitaria. Los recursos asociados a fondos para la reducción de la pobreza, planes de ayuda en áreas como vacunación o tratamiento de aguas, esfuerzos de reconstrucción en países afectados por guerras o catástrofes y similares adolecen de al menos tres problemas estructurales que impiden la consecución de los respectivos objetivos. En primer lugar, dependen de la voluntad unilateral de los donantes, sean Estados o grupos empresariales, lo que impide la previsibilidad, la equidad en la recaudación y la perpetuidad de los ingresos. En segundo lugar, por la falta de procesos democráticos de toma de decisiones que prevean su asignación y gestión, la priorización de aportes a favor de técnicos y consultores radicados en el Norte Global, invertidos en determinar funciones en el Sur Global sobre cómo deben actuar, tiende a prevalecer (KOHONEN & MESTRUM, 2009). La consecuencia más grave de la falta de un régimen global de recaudación de impuestos para el cumplimiento de objetivos como las metas del desarrollo sostenible radica en la falta de un marco político y normativo para las prácticas de ayuda en el contexto más amplio de las relaciones entre pobres y ricos. De esta manera, los fondos y recursos destinados a los países del Sur Global tienden a comportarse como asignaciones minúsculas e ineficaces en un flujo de riqueza y explotación natural que, en sus resultados netos, se deriva abrumadoramente de los países pobres hacia el Norte hegemónico. Por lo tanto, existe una ayuda para el desarrollo inverso, como lo nombra y mide empíricamente Lou Keune (2009). La agenda de desarrollo sostenible y sus objetivos difícilmente

avanzarán, por lo tanto, sin estar asociados a la institucionalización de un régimen global de finanzas públicas. Esto, a su vez, presupone una legitimidad democrática raramente presente en los debates sobre su implementación.

Cuando se trata de justicia climática, este tema adquiere contornos que son a la vez más claros y dramáticos. Uno de los mayores problemas detectados en el ámbito de las políticas de contención de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera se refiere a las fugas de carbono –carbon escapes– entendidas como situaciones en las que la imposición de medidas restrictivas en el contorno territorial de un Estado induce al aumento de otras localizaciones, según una lógica indeseable de vasos comunicantes. Un mecanismo coordinado a nivel mundial para la recaudación de impuestos sobre las emisiones tiende a mitigar o incluso erradicar este problema (SCHRATZENSTALLER, 2013). Además, la orientación de los fondos recaudados de acuerdo con los foros internacionales abiertos a la legitimidad democrática es suficiente para que los propósitos del “Principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas” se lleven a cabo aún más adecuadamente, al prever el financiamiento de políticas en lugares menos desarrollados, antes de la autorización de emisiones de CO<sub>2</sub> (PIRLOT, 2021).

### **3. Marco legal propuesto por el gobierno colombiano de cara al posconflicto y su incidencia en el contexto económico nacional**

Con la adopción del Acto Legislativo 01 de 2017 se asumieron medidas para la culminación del conflicto armado en Colombia, de cara a la construcción de una paz estable, denominado periodo de posconflicto. Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 1429 de 2010 y la Ley 1780 de 2016 se incorporan con iniciativas para la promoción empresarial en territorios priorizados del conflicto armado, con especial atención a jóvenes víctimas entre 18 y 28 años con la finalidad de impulsar la economía regional con acceso al mercado de trabajo y vinculación al sector productivo de esta población (Congreso de la República, 2016). Así como la formalización de empleo y generación de empresas en población rural, víctimas del conflicto armado interno y reincorporados, con la meta de incentivar acciones económicas a partir de ideas de emprendimiento o por capacidades sobre un sector específico del mercado (Congreso de la República, 2010).

Posteriormente con la Ley 893 de 2017 se reconoce que el Estado debe garantizar el bienestar de la población en zonas rurales, considerando derechos económicos que mitiguen miseria y el conflicto (Congreso de la República, 2017), a través del acceso integral a la tierra, servicios productivos y fortalecimiento del campo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que permitan el dinamismo de mercado para la reactivación de la economía colaborativa en zonas que han vivido de manera directa el conflicto armado.

En ese sentido, el Decreto 877 de 2017 de la Presidencia de la República (2017) establece medidas para la reincorporación económica colectiva e individual de actores pertenecientes al conflicto armado colombiano mediante organizaciones de economía social, implementación de programas y proyectos productivos sostenibles y garantías para una reincorporación económica sostenible. En este contexto, es importante considerar la generación de nuevos empleos gestionados por empresas del sector privado, fundaciones y organismos multilaterales, así como acceso al sistema financiero para el financiamiento de unidades productivas a excombatientes de las FARC-EP.

Respecto al acceso y tenencia de tierras para el desarrollo económico del sector agrícola de municipios priorizados por el conflicto armado, el Decreto 902 de 2017, adopta medidas para suscitar productividad, desarrollo económico y social de áreas rurales, con el propósito de mejorar los ingresos del campesinado, comunidades étnicas y población rural en general, a través del uso de tierras para labores de cultivo, prácticas tradicionales de cosecha y formalización de la agricultura (Presidencia de la República, 2017). En ese aspecto, las víctimas del conflicto armado disponen de créditos especiales para proyectos de inversión con fines agropecuarios en tierras subsidiadas por el gobierno, teniendo en cuenta la importancia del uso estratégico de la tierra para la economía (Echeverri, s.f.).

Puesto que la falta de acceso a tierra, informalidad e inseguridad jurídica sobre ella, repercuten en improductividad, estancamiento de la economía local y desempleo, así como en desabastecimiento alimentario en todo el país, por lo cual es necesario legalizar la tenencia de tierras como medio de subsistencia económica y para de esta forma atender el olvido que por décadas han vivido las comunidades rurales en zonas con presencia de conflicto bélico.

Entendiendo que el campo colombiano es un escenario para el progreso de toda la economía colombiana. Mas aun cuando la población tiene una formalización de tierras y seguridad jurídica que garantiza la eficiencia del comercio de bienes y servicios agrícolas y demás ofertas institucionales como acciones que impulsan la economía regional y las asociaciones con vocación agraria (Antonietti *et al.*, 2020).

Es importante anotar que estos procesos de fortalecimiento económico en el escenario del posconflicto particularmente en zonas rurales deben ir en concordancia con la evaluación de Agencia de Desarrollo Rural (ADR) como institución que establece planes de acción para el desarrollo agrícola y rural en el marco del conflicto armado (Beltran, 2019). Así como la participación de la Agencia Nacional de Tierras, siendo la autoridad que avala la propiedad rural de manera jurídica y los factores productivos que provienen de su uso comercial (Presidencia de la República, 2015).

Frente a la empleabilidad como parte de la función pública, el Decreto 894 de 2017 reconoce una selección con enfoque diferencial a víctimas del conflicto armado, con el ánimo de brindar opciones de seguridad laboral en empresas del sector público a nivel territorial (Presidencia de la República, 2017), considerando las necesidades, características y particularidades económicas de esta población, considerando a su vez programas de vinculación laboral como elemento propuesto en el Acuerdo Final.

Respecto a incentivos a empresas que decidan desarrollar sus actividades, en cualquier sector de la economía, en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), el Decreto 1650 de 2017 reconoce beneficios tributarios por diez años por el alto impacto económico que promueven estas empresas en los territorios específicamente por actividades agropecuarias, servicio y comercio (Presidencia de la República, 2017). Considerando las disposiciones legales anteriormente presentadas, el ordenamiento desde el Acuerdo Final de Paz ha establecido medidas para la participación económica de la sociedad, teniendo en cuenta el rol de las víctimas, especialmente en los territorios rurales afectados por el conflicto armado, en este contexto, se ha incentivado el empleo, creación de empresas, tenencia de tierras y fomento de unidades productivas que parten de la reactivación económica del sector agrícola.

#### **4. Avances en materia económica a partir del Acuerdo Final de paz**



El impulso económico se origina a partir de decisiones estatales frente a la inversión y financiamiento de proyectos productivos, así como iniciativas de la empresa privada para generar puestos de trabajo estables y seguros, acompañado de proceso de transformación estructural que busca mejorar las capacidades de los sectores productivos de forma equitativa y sostenible en un determinado contexto.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la firma del Acuerdo Final de Paz, el gobierno nacional ha realizado esfuerzos desde la intervención pública con el incremento de regalías a los territorios priorizados, como fuente primordial de financiación de la inversión territorial, sino también porque se fundamenta en la construcción concertada del desarrollo económico (Palmett, 2019). En ese sentido, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se duplico la asignación a territorios productores, al pasar de un 12% a un 26%, las cifras al 2022 reconocen un total de 324 proyectos productivos para el sector agrícola en las regiones afectadas por el conflicto armado por valor de 2,2 billones de pesos como Arauca, Cauca, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo y Sucre, entre otras (Gualdrón, 2021), considerando PDET para el fortalecimiento económico de las poblaciones víctimas del flagelo armado, dentro de un proceso que gestiona de manera efectiva las regalías en el marco del posconflicto.

El Acuerdo Final de Paz dentro de sus disposiciones plantea una reforma integral del campo en donde el crecimiento del agro es un punto clave para la consolidación de la paz y desarrollo económico del país, en ese sentido, se ha considerado el ingreso a países como Estados Unidos, Canadá, México y Brasil de 90 productos agrícolas como aromáticas y especias, ñame, palmito, albahaca, entre otros, así como el incremento de productos tradicionales como arroz, papa, maíz, frutas, soya a dichas naciones, como resultado del dinamismo productivo en las ZOMAC, con proyecciones cerca a los US\$13.15 millones de dólares (Altamar, 2023).

Proyecciones de Betancur y Libos (2020) indican que a partir del posconflicto la expansión de la economía en el periodo 2017-2031 debido a la participación de sectores significativos para la economía nacional como el agrícola será entre los 0,08 y 0,17 puntos porcentuales del PIB por año. “A raíz del acuerdo de paz el crecimiento potencial de la economía aumentara entre el 4% y 6%, con inversión extranjera de 13.000 a 36.000 millones de dólares anuales, así como impacto significativo en exportaciones e importaciones” (Gaviria *et al.*, 2015, p. 3).

En este contexto, el posacuerdo propende por el robustecimiento de la actividad económica en los ZOMAC, con mejoramiento en la oferta de bienes y servicios públicos e impulso de la competitividad en dos sectores fundamentales como el agropecuario y turístico (Mejía, 2018).

En lo relacionado con el turismo, la influencia del Acuerdo de Paz ha repercutido en incremento del 26% del número de llegadas internacionales desde que se dio inicio al periodo de posconflicto y como consecuencia en el fortalecimiento de la seguridad, presencia de fuerza pública y difusión internacional, del proceso de paz, así como la política denominada “Regiones Piloto de Turismo y Paz”, que ha logrado enlazar conceptos de turismo y paz, a través de la mejora en los servicios con participación de las comunidades residentes en los territorios mediante proyectos de emprendimiento turísticos y ecológicos que permiten un avance sostenible de carácter regional especialmente en departamentos como Magdalena, Putumayo, Chocó, Bolívar, Vichada, Cauca y Caquetá (Menchero, 2018).

Respecto a la participación del sector privado en el escenario del posconflicto, empresas como Coca Cola, Terpel, Bancolombia, Grupo Éxito, Corona, Ingenio Manuelita, EPM, Empresa de Energía de Norte de Santander, Ingenio San Carlos y Cementera San Marcos, han generado cerca de 17.000 nuevos empleos que consideran la inclusión de exmiembros de las FARC-EP y víctimas del conflicto armado (Arteaga, 2015). En este escenario, la Agencia Colombiana para la Reincorporación (ACR) cuenta con mecanismos para apoyar actividades de emprendimiento empresarial, capacitación en administración y gerencia como proceso para generar oportunidades económicas a excombatientes (Solarte *et al.*, 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia (PNUD) ha propuesto como modelo económico al cooperativismo promoviendo la asociación y la formación de comunidades como protagonistas del posconflicto (Congreso de la República, 2017), por ser impulsadoras del sector rural, por tanto, a partir del acuerdo de paz se han establecido aproximadamente 780 nuevas cooperativas, considerando los beneficios a los territorios priorizados respecto capacitación en competencias laborales, capital semilla y ruedas de negocios que aseguran relaciones de tipo comercial y financiero para este tipo de asociaciones (Cabrera, 2021).

## 5. Conclusiones

Desde el reconocimiento de los procesos económicos que se benefician a partir de la implementación del acuerdo final de paz en Colombia, el Estado colombiano busca dinamizar la intervención pública y privada para mejorar las condiciones productivas en los territorios afectados por el conflicto armado, a partir de la recuperación económica, considerando la inversión en recursos, participación empresarial para el fomento de empleo, creación de nuevas unidades productivas de corte agrícola y reactivación del sector rural con tenencia de tierras, formalización de la propiedad y programas con enfoque territorial para fortalecer el acceso de bienes y servicios dentro de un escenario que robustece la economía en las regiones que históricamente han vivido el conflicto armado. Por tanto, el sector empresarial tiene un rol preponderante en el desarrollo económico sostenible de ZOMAC, por la capacidad de generar progreso social y estabilidad laboral a los actores para mitigar brechas históricamente presentes en las comunidades rurales.

En ese sentido, el gobierno colombiano ha establecido disposiciones legales que surgen del Acuerdo Final de paz para avanzar en materia económica, reconociendo en este escenario la Ley 1780 de 2016 y Ley 893 de 2017, así como los decretos 877 de 2017, 902 de 2017, 894 de 2017 y 1650 de 2017 que centran la atención del acceso integral a la tierra, servicios productivos y fortalecimiento del campo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), generación de nuevos empleos gestionados por empresas del sector privado, fundaciones y organismos multilaterales, desarrollo económico del sector agrícola de municipios priorizados por el conflicto armado, empleabilidad a población víctima del conflicto armado e incentivos a empresas que decidan desarrollar actividades económicas en ZOMAC.

En ese aspecto, el progreso en materia económica a partir del Acuerdo Final de paz, consideran proyecciones que denotan incremento las exportaciones y PIB por la reactivación del sector agrícola y turismo del país, dentro de un proceso acompañado de proyectos productivos para el sector agrícola en ZOMAC como Arauca, Cauca, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Putumayo y Sucre, e iniciativas de empresa turística en Magdalena, Putumayo, Choco, Bolívar, Vichada, Cauca y Caquetá, fortaleciendo la capacidad productiva y la oferta de bienes y servicios de dos sectores esenciales para la economía nacional.

En este escenario, el apoyo del Estado a través del aumento de regalías y de la empresa privada con la generación de nuevos puestos de trabajo a víctimas y excombatientes ha mejorado las condiciones laborales de esta población, considerando un enfoque inclusivo. Si bien es prematuro identificar todos los avances en el campo económico, considerando que el posconflicto es un panorama reciente en la historia nacional, se reconocen avances económicos que trascienden en el desarrollo territorial con aprovechamiento del sector agrícola, por el estímulo de la inversión, participación del sector empresarial y desarrollo de unidades productivas con enfoque rural.

Sin embargo, es perentorio que el gobierno nacional continúe en el fortalecimiento de la paz en Colombia como factor esencial para el progreso económico, social y político, puesto que la paz brinda beneficios en cuanto estabilidad económica y eficiente destino de los recursos del Estado, para tal, propósito la ejecución de políticas públicas debe apuntar a reducir la brecha económica en las ZOMAC a fin dar obtener equidad e inclusión en todo el territorio nacional.

## Referencias

ACOSTA, Juana; ESPITIA MURCIA, Vanessa. Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción. **Vnirvesitas**, Bogotá, vol. 69, número especial JEP, p. 1-31, jun/2020.

ALFONSO, Érika. La contratación estatal y el posacuerdo en Colombia: un análisis de los contratos plan para la paz. **Vía Iuris**, Bogotá, vol. 3, núm. 9, p. 45-67, 2019.

ALTAMAR, Nicolle. Exportaciones agrícolas crecieron 44 % en dos años con ventas de USD 14.153 millones. **Agronegocios**, s. l., feb./2023. Disponible en <https://www.agronegocios.co/agricultura/exportaciones-agricolas-de-colombia-y-su-crecimiento-3551230>

ANTONIETTI, Laura; ESANDI, María; DURÉ, Isabel; CHO, Malhi; ORTIZ, Zulma. Condiciones y medio ambiente de trabajo en salud: modelo conceptual para áreas remotas y rurales. **Revista Panamericana de Salud Pública**, Washington, vol. 44, e111, 2020.

ARTEAGA, Natalia. Ya son 500 las empresas que emplean a desmovilizados. **La República**, Bogotá, sep./2015. Disponible en <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/ya-son-500-las-empresas-que-emplean-a-desmovilizados->



de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. **Diario Oficial**, Bogotá, num. 49.861, may./2016.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Colombia. Decreto Ley 893 por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial. **Diario Oficial**, Bogotá, núm. 50.247, may./2017).

CONVERTI, Lucía. Colombia: de la economía del conflicto a la del posacuerdo. **Celag Data**, Buenos Aires, sep./2016.

GAVIRIA, Simón; MEJÍA, Luis; PIRAVIQUE, Gabriel, CIFUENTES, Gabriel; LÓPEZ, Redy; PARRA, Yesid. **El dividendo económico de la paz en Colombia**. Lecciones de la experiencia internacional. Bogota: DNP, 2015.

DURANGO, Gerardo. Derecho de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) a la luz de los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Análisis Político**, Bogotá, vol. 32, núm. 96, p. 21-35, may./2019.

ECHEVERRI, Gustavo. **Caminos de inclusión y procesos socio-económicos de los actores implícitos en el post-acuerdo**. Bogotá, Trabajo de grado Especialización en Gestión Pública, Universidad Abierta y a Distancia.

FERNÁNDEZ, Andrés. La implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP: un estudio comparado desde la experiencia internacional. **Análisis Político**, vol. 32, núm. 95, 104-124, ene./2019.

GORENSTEIN, Silvia; OLEA, Mariana. Políticas de desarrollo rural y estrategias institucionales provinciales. Experiencias en Argentina. **Paradigma Económico. Revista de Economía Regional y Sectorial**, México, vol. 1, núm. 1, p. 200-231, mar./2017.

GUALDRÓN, Juan Carlos. CGR Fortalece vigilancia y control a recursos destinados al posconflicto. **Economía Colombiana**, ago./2021.

MARTÍN, Claudio. Ética, Derecho y Economía. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, vol. 11, núm. 3, p. 18-29, sep.-dic./2020.

MEJIA, Adriana (coord.). **Inversión responsable en el posconflicto**. Vocaciones productivas y oportunidades en los territorios de Colombia. Bogotá: CIPE, 2018.

MELAMED, Janiel. La justicia transicional: la llave hacia una salida negociada al conflicto armado en Colombia. **Relaciones internacionales, Estrategia y Seguridad**, Bogotá, vol. 12, núm. 1, p. 185-206, ene.-jun./2017.

MENCHERO, Miriam. Colombia en posconflicto: ¿turismo para la paz o paz para el turismo? **Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales**, Sevilla, vol. 20, núm. 29, p. 415-438, 2018.

MERCHÁN, César Augusto. Sector rural colombiano: dinámica laboral y opciones de afiliación la seguridad social. **Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social**, Bogotá, vol. 45, núm. 2, p. 137- 182, 2015.

MOULY, Cécile; GIMÉNEZ, Jaime. Oportunidades y desafíos del uso del patrimonio cultural inmaterial en la construcción de paz en el posconflicto. Implicaciones para Colombia. **Estudios Políticos**, Medellín, núm. 50, p. 281-302, ene.-jun./2017.

OCAMPO, José Antonio. **Desarrollo rural para una Colombia en paz**. Bogotá, jun./2018. Disponible en [https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/jaocampo\\_presentacion\\_aexandes\\_18\\_06\\_2018.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/jaocampo_presentacion_aexandes_18_06_2018.pdf).

PALMETT, Luis Enrique. **El impacto del posconflicto en el sector agrario colombiano**. Un análisis desde la gestión pública, Bogotá, Especialización en Finanzas y Administración Pública, Universidad Militar Nueva Granada, 2019.

PARRA, Claudia. El posconflicto y la construcción de paz: La mediación como solución alternativa en la región del Catatumbo. **Eirene. Estudios de Paz y Conflictos**, México, vol. 3, núm. 4, p. 53-66, 2020.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Colombia. Decreto Ley 894 por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. **Diario Oficial**, Bogotá, núm. 50.247, may./2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Colombia. Decreto Ley 2363 por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura. **Diario Oficial**, Bogotá, núm. 49.717, dic./2015.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Colombia. Decreto 1650 por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos números 2 y 3, al Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016. **Diario Oficial**, Bogotá, núm. 50. 251, oct./2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Colombia. Decreto Ley 899 por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social, colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FAR-EP el 24 de noviembre de 2016. **Diario Oficial**, Bogotá, núm. 50.248, may./2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Colombia. Decreto Ley 902 por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. **Diario Oficial**, Bogotá, núm. 50.248, may./2017.

SALAS, Luis Gabriel. Conflicto armado y configuración territorial: elementos para la consolidación de la paz en Colombia. **Bitácora Urbano Territorial**, Bogotá, vol. 26, núm. 2, p. 45-57, jul.-dic./2016.

SOLARTE, Claudia; SOLARTE, Martha; RIVERA, Gloria. Papel del emprendimiento en el conflicto y postconflicto: una revisión sistemática de literatura. **Tendencias**, Pasto, vol. 22, núm. 1, p. 204-225, ene.-jun./2021.

SUÁREZ, Clara. **Jurisdiccion especial para la paz: un reto frente a la participacion de las victimas**. Bogotá, 2014, Trabajo de Grado, Programa de Derecho, Universidad Católica de Colombia.

TABARQUINO, Raúl. La construcción de paz e interiorización del posconflicto en Colombia: tres décadas de garantía. **Reflexión Política**, Bucaramanga, vol. 20, núm. 40, p. 50-66, dic./2018.

TORRES, Henry; ECHEVERRY, Claudia; ORTIZ, Danilo. El modelo de justicia transicional y su relación con la justicia retributiva en Colombia. **Revista Boletín Redipe**, vol. 10, núm. 6, p. 339-355, jun./2021.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. **La paz nos trae**. Bogotá, s. f. Disponible en [https://www.unidadvictimas.gov.co/pagina\\_completa/37136/#:~:text=El%20acuerdo%20de%20paz%20es,en%20especial%20para%20las%20v%C3%ADctimas.&text=La%20verdad%20es%20la%20primera%20forma%20de%20reparaci%C3%B3n%20que%20esperan%20las%20v%C3%ADctimas](https://www.unidadvictimas.gov.co/pagina_completa/37136/#:~:text=El%20acuerdo%20de%20paz%20es,en%20especial%20para%20las%20v%C3%ADctimas.&text=La%20verdad%20es%20la%20primera%20forma%20de%20reparaci%C3%B3n%20que%20esperan%20las%20v%C3%ADctimas).

VALENCIA, Paula; FRANCÉS-GÓMEZ, Pedro. Legitimidad de la Jurisdicción Especial para la Paz. **Revista de Paz y Conflictos**, Bogotá, vol.11, núm. 1, p. 105-133, nov./2018.

VEGA, Lorena. Participación de las víctimas en la JEP: especial referencia a los informes de las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos. **Vniversitas**, Bogotá, vol. 69, p. 1-18, jun./2020.

VISIÓN COLOMBIA. **Las empresas en el posacuerdo**. Bogotá, Instituto de Ciencia Política, 2019.